

SOLICITUD
SEGURO COLECTIVO PARAMÉTRICO DE CRÉDITO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA CONTRA SEQUÍA, EXCESO DE LLUVIA Y TERREMOTO

Tipo de Moneda: Quetzales ___ Dólares ___ Otra Moneda: (Especifique)

Nombre del Contratante: _____ **NIT:** _____
Actividad Económica: _____
País de Origen de la Empresa: _____
Fecha de Constitución de la Empresa: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Cuenta Designada para pagos por medio del Contratante

Banco: _____ Número de Cuenta: _____

Nombre del Grupo Asegurado: _____
Dirección del Grupo Asegurado: _____

Norma para determinar la Suma Asegurada: La Suma Asegurada estará determinada por el monto de los Créditos concedidos para la Actividad Productiva hasta un monto máximo por crédito individual de (_____)

Forma de Pago de la Prima (Seleccione el aplicable):

- a. Contributiva _____
- b. No contributiva _____

Debiendo contribuir cada Asegurado con el _____ % del total de la prima

Número Estimado de Personas que forman el Grupo Asegurable: _____
Número Estimado de personas que integrarán el Grupo Asegurado: _____

Coberturas Solicitadas: Cobertura de crédito para Actividad Productiva en caso de Sequía; Cobertura de crédito para Actividad Productiva en caso de Exceso de Lluvia; y Cobertura de crédito para Actividad Productiva en caso de Terremoto.

Vigencia: Desde: _____ Hasta: _____

Opciones de Pago de la Prima (Seleccione el aplicable):

Anual Semestral Trimestral Mensual

Representante Legal del Contratante:

Nombres y apellidos completos de Representante legal: _____

| | |
|--|--|
| Tipo de documento de identificación: _____ | Número de documento de identificación: _____ |
|--|--|

Nacionalidad del Representante Legal: _____

El representante Legal es ciudadano o residente permanente de Estados Unidos de América:
El Representante Legal posee documento de identidad Green Card:
El Representante Legal es Contribuyente del Impuesto de Rentas de Estados Unidos de América:
Persona Expuesta Políticamente ***(PEP)***:

Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente **(PEP)***/

Es asociado cercano de una Persona Expuesta Políticamente **(PEP)***/

(PEP): Quien desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala o en otro país, o aquella que tiene o se le ha confiado una función prominente en una organización internacional, así como, los dirigentes de partidos políticos nacionales y de otro país que por su perfil están expuestos a riesgos inherentes a su nivel o posición jerárquica.

(PEP)*/ Si la respuesta es positiva, proporcionar información según lo indicado en el Anexo A.III de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Las respuestas y declaraciones que forman parte de mi solicitud son completas, verídicas, a mi mejor juicio y conocimiento. La omisión, falsa o inexacta declaración hecha en esta solicitud, dará derecho a La Aseguradora a dar por terminado el contrato de seguro.

Queda entendido que Aseguradora Rural, S.A., se reserva el derecho de rechazar o aceptar cualquier solicitud de seguro.

Autorizo para que me envíen la póliza, condiciones generales y otros documentos relacionados con la póliza por medio de comunicación electrónica.

Fecha: _____

Firma y sello del Contratante

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

**CONSENTIMIENTO – CERTIFICADO
SEGURO COLECTIVO PARAMÉTRICO DE CRÉDITO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA CONTRA
SEQUÍA, EXCESO DE LLUVIA Y TERREMOTO
ASEGURADORA RURAL, S.A.**

| | Número | Vigencia |
|-----------------------------|--------|----------|
| Póliza de Seguro: | | |
| Consentimiento Certificado: | | |

| | | | |
|-------------------------|--|--------------------|----|
| Nombre del Contratante: | | Suma Asegurada: | Q. |
| Dirección: | | Prima Neta: | Q. |
| Municipio: | | Gastos de Emisión: | Q. |
| Departamento: | | IVA: | Q. |
| | | Prima Total: | Q. |

Declaración de adhesión del Solicitante - Asegurado

Me adhiero a la solicitud para ser incluido como Asegurado del Seguro Colectivo Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto, para lo cual suministro los siguientes datos personales:

Nombres y apellidos completos: _____

Nacionalidad: _____ Fecha de nacimiento: Edad _____

Lugar de nacimiento: _____ NIT _____ Estado Civil _____

Documento de identificación y número de: _____

Sexo: F M Dirección correo electrónico / e-mail: _____

Dirección de domicilio: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Ocupación: _____ Teléfono casa: _____ No. celular: _____

Información del SOLICITANTE - ASEGURADO para cumplir con disposiciones de la IVE relacionada con la Ley Contra Lavado de Dinero y Otros Activos

- | | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| El Solicitante es Persona Expuesta Políticamente *(PEP): | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente (PEP)*: | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Es asociado cercano de una Persona Expuesta Políticamente (PEP)*: | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| El solicitante actúa en nombre propio: | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Es Ciudadano o residente permanente de Estados Unidos de América: | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Posee documento de identidad Green Card: | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Es Contribuyente del Impuesto de Rentas de Estados Unidos de América: | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Ingresos mensuales: | _____ | |

*(PEP): Quien desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala o en otro país, o aquella que tiene o se le ha confiado una función prominente en una organización internacional, así como, los

dirigentes de partidos políticos nacionales y de otro país que por su perfil están expuestos a riesgos inherentes a su nivel o posición jerárquica.

(PEP)*/ Si la respuesta es positiva, proporcionar información según lo indicado en el Anexo A.III de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Información a ser diligenciada por el Contratante

Número de crédito _____ Crédito de _____ meses

Monto del crédito otorgado:

Número de cuenta para pago de indemnización (ahorros o monetaria):

| Tipo de Actividad Productiva | Monto por actividad productiva y ubicación | Sucursal donde solicita crédito | Lugar Poblado de Referencia |
|------------------------------|--|---------------------------------|-----------------------------|
| | | | |

Autorizaciones

- Como Asegurado del Seguro Colectivo indicado anteriormente tengo conocimiento y autorizo a la Aseguradora, que en caso de siniestro amparado realice los pagos relacionados con el Seguro Colectivo Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto de la siguiente manera:
 - Que efectué el pago correspondiente directamente al Acreedor Privilegiado.
 - Cuando exista una diferencia o monto de indemnización a mi favor, luego de haber pagado al Contratante en su calidad de Acreedor Privilegiado, esta diferencia sea pagada a mi favor, a través del Contratante el cual operará como plataforma de pago y a su vez me desembolsará por cualquier mecanismo de pago que deje constancia de recepción del pago.
 - Autorizó que el comprobante de pago total o parcial de la deuda al Contratante sirva como finiquito, una vez hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se notifica el pago, en caso de no estar conforme con el pago notificaré mi inconformidad a la Aseguradora durante los 15 días siguientes a la notificación del pago.
- Autorizó a ASEGURADORA RURAL, S.A., para que me envíe por cualquier medio de comunicación electrónica los documentos de mi Consentimiento-Certificado (Transcripción de las Principales Condiciones Generales, y cualquier otro documento que se emita simultáneamente o posteriormente).

Estipulación Legal

El Contratante y el Asegurado al recibir la Póliza, Consentimiento-Certificado Individual, debe cerciorarse que concuerde con lo solicitado a La Aseguradora, para los efectos de los primeros párrafos del artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala que dice textualmente: **"En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro**

de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último”.

Aseguradora Rural, S.A. pone a disposición del Asegurado para atención de dudas, quejas o insatisfacción con este seguro, los contactos o canales de comunicación siguientes:

Número de atención al cliente: _____
Correo electrónico de Atención al cliente: _____
Número de atención de siniestro: _____

Queda entendido y convenido que:

- Aseguradora Rural, S.A. se reserva el derecho de rechazar o aceptar cualquier solicitud de seguro.
- Las respuestas y declaraciones que forman parte de mi solicitud son completas, verídicas, a mi mejor juicio y conocimiento. La omisión, falsa o inexacta declaración hecha en esta solicitud, dará derecho a la Aseguradora a dar por terminado el contrato de seguro.
- Aseguradora Rural, S.A., pone a disposición de su Asegurado la siguiente dirección: _____ para que pueda descargar los documentos relacionados con este Consentimiento-Certificado.

ESTE CONSENTIMIENTO-CERTIFICADO CONSTA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Transcripción es un resumen de las Principales Condiciones Generales de la póliza.

Se firma el presente en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del Solicitante - Asegurado

Nombre: _____ Número de identificación: _____

f) Aseguradora Rural, S.A.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número ____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo

**TRANSCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES GENERALES
DE LA PÓLIZA PARA ADHERIR A LOS CONSENTIMIENTOS-CERTIFICADOS
SEGURO COLECTIVO PARAMÉTRICO DE CRÉDITO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA CONTRA
SEQUÍA, EXCESO DE LLUVIA Y TERREMOTO**

1. DEFINICIONES

| | |
|---|---|
| Actividad Productiva | Son las actividades que implican la transformación o comercialización de insumos tales como materias primas, recursos naturales y otros, con el objeto de producir bienes y/o servicios que tienen un valor económico. |
| Agencias de Reportes | Son las agencias que administran instrumentos que capturan y registran con regularidad la cantidad de precipitación pluvial, la salud de la vegetación y/o los movimientos sísmicos de manera remota para poder detectar la ocurrencia de fenómenos de la naturaleza tales como Exceso de Lluvia, Sequía y Terremoto. Para los efectos de este Contrato, dichas agencias son la Administración Nacional de Aeronáutica y Espacio de los Estados Unidos (NASA por sus siglas en inglés) en combinación con la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA por sus siglas en inglés), para el Riesgo de Exceso de Lluvia, la NASA para el Riesgo de Sequía, y el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS por sus siglas en inglés) para el Riesgo de Terremoto. En caso de que las Agencias de Reportes anteriormente descritas dejaran de proveer información ("Interrupción de Informes"), el Contrato operará con la información de los Archivos de Datos de Emergencia. |
| Archivos de Datos de las Agencias de Reporte | Son los archivos binarios y de datos que se extraen de las Agencias de Reportes y que utiliza la Plataforma de Cálculo para determinar la ocurrencia de un Siniestro y emitir sus Reportes de Cálculo correspondientes. Estos archivos son accesibles, al Contratante y al Asegurado en la oficina Central de la Aseguradora. |
| Archivos de Datos de Emergencia | Son los archivos binarios y de datos que la Plataforma de Cálculo utiliza para determinar la ocurrencia de un Siniestro y emitir los Reportes de Cálculo correspondientes cuando las Agencias de Reportes no provean la información requerida en la forma y/o tiempos previstos. Estos archivos son accesibles, al Contratante y al Asegurado en la oficina Central de la Aseguradora. Se obtienen como sigue: Para el Riesgo de Exceso de Lluvia: Para cualquier día en el que una de las dos Agencias de Reportes genera un dato como faltante, la Plataforma de Cálculo utiliza el dato de la Agencia de Reportes para el que el dato sí esté disponible. En el caso en el que los datos del día de ninguna de las dos Agencias de Reportes estén disponibles, la Plataforma de Cálculo usa como sustituto el promedio histórico de los últimos 10 años de lluvia para los mismos días y Ubicación de Cálculo. Para el Riesgo de Sequía: Para cualquier mes en el que la Agencia de Reportes genere un dato como faltante, la Plataforma de Cálculo sustituye el dato faltante como sigue: 1) Si el mosaico de datos correspondientes del satélite TERRA de la NASA no fuera publicado, se usará el mosaico correspondiente reportado por el satélite AQUA de la NASA hasta por dos meses consecutivos, 2) en caso de que alguna ubicación carezca de valor, se sustituirá el valor con el promedio de las ocho ubicaciones más cercanas con valores válidos disponibles, 3) si las ocho ubicaciones más cercanas no tuvieran valores, se usará el promedio histórico de los últimos 10 años para el mismo mes y ubicación. Para el riesgo de Terremoto: Para cualquier evento que la Agencia de Reportes no emitiera el correspondiente Archivo de Datos en la forma y/o tiempos definidos, la Plataforma de Cálculo utilizará los datos de la firma Observatorio Sísmico del Occidente de Panamá (OSOP). |

| | |
|---|---|
| Área Cubierta | Es el área en donde el Asegurado realiza su Actividad Productiva, la cual se asigna a una Ubicación de Cálculo. |
| Asegurado | Es la persona individual, titular del interés objeto del contrato de seguro, designada en la póliza, a la que el Contratante le otorga un préstamo para la realización de una Actividad Productiva. |
| Aviso de Siniestro del Contratante | Es el aviso que emite el Contratante a la Aseguradora una vez recibida la Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo. |
| Consentimiento-Certificado | Es el documento contractual en el cual se individualiza la información de cada Asegurado y el cual es acompañado de la Transcripción de las Principales Condiciones Generales. |
| Contratante | Es la persona Individual o Jurídica que celebra y mantiene un contrato de Seguro Colectivo con una Aseguradora, con el fin de asegurar un grupo asegurable. |
| Crédito para la Realización de la Actividad Productiva | Es el crédito que ofrece el Contratante con el propósito de que se destine a Actividades Productivas. |
| Grupo Asegurado | Es el conjunto de Asegurados quienes mantienen un vínculo con el Contratante, toda vez que son tomadores de créditos para Actividades Productivas del Contratante y se adhirieron como Asegurados del Seguro Colectivo Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto. |
| Grupo Asegurable | Es el conjunto de personas individuales que mantienen un vínculo o interés en común con el contratante. |
| Indemnización | Es el monto de la Suma Asegurada que la Aseguradora paga al Beneficiario cuando ocurre un Siniestro. El monto de la indemnización depende del nivel de la Fuerza del Siniestro. |
| Interés Asegurable | Es el interés económico que tiene el Asegurado en que la continuidad de su Actividad Productiva en el Área Cubierta no se vea afectada por un Riesgo Asegurado, y como consecuencia le impida pagar su crédito para la Actividad Productiva. Dicho interés se verifica y cuantifica por el Contratante tomando como base el monto original del Crédito destinado para la Realización de la Actividad Productiva. |
| Lugar Poblado de Referencia | Es el Lugar Poblado más cercano a la Actividad Productiva del Asegurado. El Lugar Poblado de Referencia es seleccionado por el Contratante teniendo en cuenta el Registro de Lugares Poblados del Instituto Nacional de Estadística de Guatemala. |
| Nivel de Fuerza del Siniestro | Es el grado de severidad del Siniestro, el cual determina el nivel de indemnización por Ubicación de Cálculo para cada Riesgo Asegurado. |
| Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo | Es la notificación que la plataforma de cálculo remite a la Aseguradora y al Contratante cuando ocurre un siniestro en el área cubierta. |
| Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Aseguradora al Asegurado | Es la notificación que la Aseguradora hace al Asegurado por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, cuando ocurre un Siniestro en el Área Cubierta. |
| Parámetro de Fuerza | Es el nivel predefinido de los parámetros que sirven para determinar la ocurrencia de un siniestro, de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Indemnización. |
| Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia | Es la precipitación registrada en la Ubicación de la Actividad Productiva, medida en milímetros de agua acumulados durante períodos de tres días consecutivos. El Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia consiste en la anomalía estandarizada de la precipitación (MMae), es decir, a los milímetros de lluvia registrados para cada periodo de tres días consecutivos se les subtrae la media y se divide por la |

| | |
|---|---|
| | desviación estándar. El valor se interpreta como el número de desviaciones estándar que se encuentra por arriba de la media. |
| Parámetro de Fuerza de Sequía | Es la anomalía del Índice Mejorado de Vegetación mensual (EVI) en la Ubicación de la Actividad Productiva. El Índice Mejorado de Vegetación (EVI, por sus siglas en inglés) es un índice diseñado para evaluar si la vegetación se encuentra saludable mediante imágenes satelitales que analizan la vegetación en diversas bandas del espectro electromagnético como el infrarrojo cercano, y el rojo y azul visibles. El Parámetro de Fuerza de Sequía consiste en la anomalía estandarizada de EVI (EVI _{ae}), es decir, al dato mensual de EVI se le sustrae la media y se divide por la desviación estándar. |
| Parámetro de Fuerza de Terremoto | Es el Índice de Intensidad Modificada de Mercalli (MMI por sus siglas en inglés). |
| Periodo de Cobertura | Es el rango de fechas durante el cual el Asegurado está cubierto contra los Riesgos Asegurados, tal y como se establece en el Consentimiento-Certificado. |
| Pixel: | Los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes se distribuyen en formatos de imágenes digitales. Los formatos de imágenes digitales son arreglos regulares, también conocidos como mallas, grillas o cuadrículas. De manera que a cada cuadro de estas cuadrículas (pixel), los cuales son de 1km por 1 km que cubre toda Guatemala, se le asigna el valor. El pixel es el elemento más pequeño de un arreglo de datos digitales satelital y es el que utiliza la Plataforma de Cálculo para determinar la ocurrencia de un Siniestro en una ubicación específica. |
| Plataforma de Cálculo | Es la plataforma tecnológica con la que cuenta la Aseguradora para cruzar los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte para cada Riesgo Asegurado, en determinada Ubicación de Cálculo o dependiendo del caso de los respectivos archivos de datos de emergencia. |
| Prima | Es el costo del seguro, el cual se debe pagar en determinado plazo y su monto está indicado en la Carátula y en el Consentimiento-Certificado. |
| Riesgos Asegurados | Son la Sequía, el Exceso de Lluvia y el Terremoto, tal y como se encuentran definidos en las Condiciones Generales. |
| Riesgos no cubiertos | Son todos aquellos riesgos que no se incluyen como Riesgos Asegurados. |
| Registro de Grupo Asegurado | Es el listado actualizado del Grupo Asegurado en la Ubicación de Cálculo afectada que emite el Contratante. |
| Reportes de Cálculo | Son los reportes que emite la Plataforma de Cálculo utilizando los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte, como base para definir el valor de cada Parámetro. En caso de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte no estén disponibles, se utilizarán los Archivos de Datos de Emergencia. Estos Reportes de Cálculo son accesibles al Contratante y al Asegurado en la oficina central de la Aseguradora. |
| Seguro Paramétrico | Es un Seguro en el cual: <ul style="list-style-type: none"> i. La ocurrencia del Siniestro está determinada por el nivel alcanzado por los Parámetros de Fuerza predefinidos para cada Riesgo Asegurado según las Tablas de Indemnización; ii. La única forma para que se considere que ocurrió el Siniestro es mediante los Reportes de Cálculo emitidos por la Plataforma de Cálculo; iii. El monto de los pagos a realizar está determinado por las Tablas de Indemnización. |
| Siniestro | Es la ocurrencia de un Riesgo Asegurado conforme a lo establecido en las Condiciones Generales. |
| Suma Asegurada | Es el monto inicial del crédito otorgado por el Contratante para la realización de una Actividad Productiva. |
| Tabla de Indemnización | Sirve para determinar el Nivel de Fuerza y la Suma Asegurada de cada Riesgo Asegurado, clasificando la severidad con la que ocurran los Riesgos Asegurados. |

| | |
|---|--|
| Ubicación de la Actividad Productiva | Localización donde el Asegurado realiza la Actividad Productiva, la cual es asignada a una Ubicación de Cálculo. La Actividad Productiva del Asegurado se determinará teniendo en cuenta coordenadas de geolocalización. En caso en que no se cuente con coordenadas de geolocalización se toma como la Ubicación de Cálculo el Lugar Poblado de Referencia del Asegurado. En caso en que no se cuente con el Lugar Poblado de Referencia del Asegurado se toma como la Ubicación de Cálculo la sucursal del Contratante en donde el Asegurado contrató la Póliza. |
| Ubicación de Cálculo | Son cuadros (píxeles) de 1km por 1km que cubren toda Guatemala, los cuales la Plataforma de Cálculo utiliza para determinar la ocurrencia de un siniestro en una ubicación específica. |

2. SUMA ASEGURADA

- 2.1 La suma asegurada es el monto inicial del crédito para Actividades Productivas seleccionadas por el Contratante.
- 2.2 La Suma Asegurada tiene sub-límites por ocurrencia de siniestro y en el agregado anual como sigue:

| Terremoto | Exceso de Lluvia | Sequía |
|-----------|------------------|--------------------------------------|
| 100% | 100% | 50%, con un máximo de 4.17 % por mes |

- 2.3 **Reducción de la Suma Asegurada por Indemnización:** Cada indemnización pagada por la Aseguradora durante la vigencia de esta póliza y de los Consentimientos-Certificados por un Riesgo Asegurado reduce la suma asegurada en una cantidad igual al monto indemnizado. Los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el límite disponible de la Suma Asegurada.

3. PRIMA

- 3.1 **Definición:** Es la retribución o precio del seguro y conforme la ley deberá pagarse por el Asegurado en el momento de la celebración del contrato. Se conviene como pacto en contrario que la obligación del Asegurado para pagar a la Aseguradora la prima, será dentro de los quince (15) días siguientes que se emita e inicie la vigencia del Consentimiento-Certificado. Es y queda convenida la condición resolutoria expresa, que si el Asegurado deja de pagar la prima al vencer el plazo fijado como pacto en contrario, el contrato de seguro quedará resuelto y sin ningún efecto, ni validez legal desde el día del vencimiento del período de pago sin necesidad de declaratoria judicial ni de la emisión de anexo de cancelación y la Aseguradora relevada de cualquier responsabilidad con lo previsto en los Artículos 1278 y 1581 del Código Civil.
- 3.2 **Responsabilidad:** La Prima será pagada por el asegurado conforme a lo definido en su Consentimiento-Certificado y trasladada a la Aseguradora por el Contratante.
- 3.3 **Monto de la Prima:** La Prima se obtiene aplicando una tasa anual por la suma asegurada. Los montos de las sumas aseguradas están individualizados en los Consentimientos-Certificados.
- 3.4 **Consentimiento-Certificado de hasta 12 meses:** La Prima a pagar para cada Consentimiento-Certificados con vigencias de hasta 12 meses se calcula de acuerdo al período de vigencia del Consentimiento-Certificado.
- 3.5 **Consentimiento-Certificado con duración mayor a 12 meses:** Para cada Consentimiento-Certificado con vigencia mayor a 12 meses se aplicara la misma tasa de prima, calculando los días que excedan de la vigencia anual: por lo tanto la prima a pagar será: la suma de la prima anual más la suma de prima que resulte del cálculo a prorrata.
- 3.6 **Devolución de primas en caso de separación de Grupo Asegurado:** En caso en que el Asegurado se separe del grupo Asegurado la Aseguradora devolverá la prima proporcional no devengada calculada a prorrata y el recargo por fraccionamiento si existiera, descontando los gastos de emisión si existieran. Las devoluciones de primas serán pagaderas a los 10 días de haberse originado conforme el Artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

4. COBERTURAS

4.1 **Objeto:** Protección del monto inicial del crédito otorgado al Asegurado, destinado para la Actividad Productiva contra la ocurrencia de los Riesgos Asegurados en el Área Cubierta. La Compañía pagará a los beneficiarios la indemnización a que se hubiese lugar hasta la suma Asegurada en el caso de que ocurra un Siniestro tal y como se encuentra descrito en esta Transcripción de las Condiciones Generales.

4.2 **Riesgos Asegurados:** Este contrato cubre los riesgos Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto tal y como están descritos a continuación:

4.2.1 **Sequía:**

Ocurre un Siniestro de Sequía cuando se cumplen los siguientes dos requisitos:

- i. Que se active el Parámetro de Fuerza de Sequía en un mes calendario según la Tabla de Indemnización en la Ubicación de su Actividad Productiva, y
- ii. Que se haya activado el Parámetro de Fuerza Sequía en el mes inmediatamente anterior.

En caso de que ocurra la Sequía conforme los requisitos anteriores, cada mes calendario constituye un siniestro independiente a ser indemnizado por la Aseguradora.

4.2.2 **Exceso de Lluvia:**

Ocurre un siniestro de Exceso de Lluvia cuando se activa el Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia según la Tabla de Indemnización, en la Ubicación de su Actividad Productiva.

Un evento de Exceso de Lluvia inicia cuando se activa el Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia y termina cuando la fuerza disminuye y vuelve a estar por debajo del nivel de activación del Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia.

En el caso en que el Parámetro de Fuerza se active por varios días consecutivos, se toma sólo el día que reportó el mayor Parámetro de Fuerza activado.

En el caso en que el Parámetro de Fuerza se vuelva a activar, pero tal activación no sea inmediatamente después de la anterior, se considerarán tales activaciones como siniestros de Exceso de Lluvia indemnizables diferentes.

4.2.3 **Terremoto:**

Ocurre un siniestro de terremoto cuando se activa el parámetro de Fuerza de Terremoto según la tabla de indemnización en la ubicación de su actividad productiva.

Si el Parámetro de Fuerza de Terremoto se activara más de una vez dentro de los 30 días siguientes al terremoto inicial, tales activaciones son consideradas como un solo Terremoto y el Parámetro de fuerza de mayor que fuera reportado será el que determinará la indemnización a pagar por la Aseguradora.

Los eventos que ocurran después de transcurrido el periodo de 30 días se consideraran como siniestros indemnizables independientes.

4.3 **Período de Cobertura**

4.3.1 **Cobertura para Terremoto y Exceso de Lluvia:** La cobertura para estos dos riesgos Asegurados sigue el período de vigencia indicado en el Consentimiento-Certificado.

4.3.2 **Cobertura para Sequía:** La cobertura está dividida en meses calendario. Para el Consentimiento-Certificado que inicie su vigencia después del primer día de cada mes, el Riesgo de Sequía se cubre únicamente a partir del mes siguiente y termina el último día del mes en que finaliza la vigencia del Consentimiento-Certificado.

4.4 **Ocurrencia de siniestro:** Se entiende que ocurre un siniestro cuando la Plataforma de Cálculo notifica a la Aseguradora que los niveles predefinidos de los Parámetros de Fuerza para alguno de los Riesgos Asegurados fue alcanzado. El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Aseguradora acceso a los Reportes de Cálculo de la Plataforma de Cálculo y a los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes.

5. EXCLUSIONES

- 5.1 La Aseguradora no está en la obligación de realizar ningún pago con respecto a daños sufridos por el Asegurado que no resulten del comportamiento del Parámetro de Fuerza especificado en las Tablas de la Cláusula 6.1, reportado por la Plataforma de Cálculo.
- 5.2 Este Seguro no cubre los daños en la Actividad Productiva causados por peligros distintos a los Riesgos asegurados.
Este seguro no cubre:
- 5.3 Las pérdidas o daños de cualquier naturaleza que hubiesen afectado la Actividad Productiva antes del inicio del período de cobertura.
- 5.4 Actos de la naturaleza no explícitamente cubiertos como riesgos asegurados en la Póliza. Consentimiento-Certificado
- 5.5 Las pérdidas o daños causadas por o como consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, actos de terrorismo, guerra nuclear, reacción nuclear directa o indirecta, contaminación radioactiva.

6. INDEMNIZACIÓN

- 6.1 El monto a pagar a cada Asegurado se calcula aplicando el porcentaje de indemnización de acuerdo a las siguientes tablas, a la Suma Asegurada de cada Consentimiento-Certificado en la(s) Ubicación(es) de Cálculo en la(s) que se active la cobertura:
El monto a pagar al Asegurado se establecerá tomando en cuenta el parámetro de fuerza, el cual dará el porcentaje de la indemnización de acuerdo al riesgo cubierto:

Tabla 1 Tabla de Indemnización para Sequía

| Sequía | | | |
|-----------------|------------------------------|-------------|---------------------------------------|
| Nivel de Fuerza | Parámetro de Fuerza (EV/lae) | | Indemnización (% del Valor Asegurado) |
| | Desde | Hasta | |
| 5 | -2.80 | en adelante | 4.16% |
| 4 | -2.45 | -2.79 | 3.00% |
| 3 | -2.15 | -2.44 | 2.25% |
| 2 | -1.90 | -2.14 | 1.75% |
| 1 | -1.70 | -1.89 | 1.50% |

Tabla 2 Tabla de Indemnización para Exceso de Lluvia

| EXCESO DE LLUVIA | | | |
|------------------|------------------------------|-------------|----------------------------------|
| Nivel de Fuerza | Parámetro de Fuerza (EV/lae) | | Indemnización (% Suma Asegurada) |
| | Desde | Hasta | |
| 5 | 4.85 | en adelante | 100% |
| 4 | 4.50 | 4.84 | 60% |
| 3 | 4.15 | 4.49 | 25% |
| 2 | 3.75 | 4.14 | 10% |
| 1 | 3.20 | 3.74 | 2.5% |

* Nivel 1 alcanzado en cualquier ubicación a partir de 250 milímetros

Tabla 3 Tabla de Indemnización para Terremoto

| TERREMOTO | | | |
|--------------------|---------------------------|-------------|---|
| Nivel de Fuerza | Parámetro de Fuerza (MMI) | | Indemnización (% de suma Asegurada) |
| | Desde | Hasta | |
| 5 | 9.0 | en adelante | 100% |
| 4 | 8.5 | 8.9 | 70% |
| 3 | 8.0 | 8.4 | 40% |
| 2 | 7.5 | 7.9 | 20% |
| 1 | 7.0 | 7.4 | 10% |

7. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN

7.1 Reporte de Cálculo:

Son los reportes que emite la Plataforma de cálculo utilizando los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte como base para definir el valor de cada parámetro. En caso de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte no estén disponibles, se utilizarán los Archivos de Datos de Emergencia. El Reporte de Cálculo es accesible, al Contratante y al Asegurado en la oficina Central de la Aseguradora.

7.2 Notificación de Ocurrencia de Siniestro:

7.2.1 **Accesibilidad:** Con base en los reportes de cálculo, la Plataforma de Cálculo notifica a la Aseguradora y al Contratante cuando ocurre un siniestro por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, en caso de que se haya reportado la ocurrencia de un siniestro. La notificación de ocurrencia de siniestro de la plataforma de cálculo incluirá el reporte de cálculo como anexo de la notificación de ocurrencia.

7.2.2 **Plazos para la Notificación de Ocurrencia de Siniestro:** El plazo máximo para que la Plataforma de Cálculo notifique la ocurrencia de un siniestro es de ocho [8] días hábiles a partir de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes para cada Riesgo Asegurado se encuentren disponibles, o de los Archivos de Datos de Emergencia para cada Riesgo Asegurado en los casos que los Archivos de Datos no se encuentren disponibles. La Disponibilidad de los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes para cada Riesgo Asegurado es la siguiente:

- **Exceso de Lluvia:** Los Archivos de Datos de la Agencia de Reporte de Exceso de Lluvia están disponibles normalmente 48 horas después de registrado el evento de Exceso de Lluvia.
- **Terremoto:** Se toma el último reporte de la Agencia de Reportes de Terremoto disponible siete (7) días calendario después de registrado el evento de Terremoto.
- **Sequía:** Normalmente quince (15) días calendario después de la finalización de cada mes calendario.

7.3 **Aviso de Siniestro del Contratante.** Dentro de los [5] días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Ocurrencia de Siniestro enviada por la Plataforma de Cálculo de la Aseguradora, el Contratante dará aviso de siniestro a la Aseguradora y como anexo del mismo, el Contratante enviará el registro del grupo Asegurado por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío. No se requiere que el Asegurado avise la ocurrencia de un siniestro, ni que registre un reclamo de indemnización ante la Aseguradora.

7.4 **Pago de la Indemnización:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la recepción de la notificación de ocurrencia de siniestro de la Plataforma de Cálculo procede a pagar al Beneficiario.

(i) al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado, a quien se le paga el saldo de la deuda que el Asegurado tenga con el Contratante en la fecha de pago, sin que el pago exceda el

monto de Indemnización al que tiene derecho según la Cláusula 6.1 de las Condiciones Generales.

(ii) al Asegurado, a quien se le paga directamente a través del monto de la indemnización que exceda el saldo de la deuda en la fecha de pago, si lo hubiera, sin que el pago exceda a) el monto de la Indemnización al que tiene derecho según las Tablas de Indemnización de la Cláusula 6.1 de las Condiciones Generales, ni b) la Suma Asegurada.

El Asegurado recibirá un mensaje de notificación por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, en el momento en que se realice el pago al Contratante y/o al Asegurado.

7.5 **Monto máximo a Indemnizar:** La responsabilidad máxima de la Aseguradora en caso de ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia del Consentimiento-Certificado no excederá la suma asegurada indicada en el numeral 2.1 de las Condiciones Generales.

7.6 **Deducibles:** La Indemnización no está sujeta a deducibles.

7.7 **Finiquito:**

(i) Pago al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado: El comprobante de pago total o parcial de la deuda al Contratante sirve como finiquito una vez hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se le notifica el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago, el Asegurado deberá notificar su inconformidad a la Aseguradora durante los 15 días siguientes a la notificación del pago.

(ii) Pago al Asegurado:

a. Cuando la Aseguradora pague directamente al Asegurado, el comprobante de pago opera como finiquito siempre y cuando hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se realiza el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago el Asegurado notificará su inconformidad a la Aseguradora durante los 15 días siguientes a la recepción del pago.

b. Cuando la Aseguradora le pague al Asegurado a través del Contratante, el Contratante efectuará el pago al Asegurado. El comprobante de pago opera como finiquito siempre y cuando hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se realiza el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago el Asegurado podrá notificar 15 días de haber recibido el pago su inconformidad a la Aseguradora.

7.8 **Responsabilidad de la Aseguradora:** Una vez que la Aseguradora haga pago(s) en virtud del presente contrato con respecto a siniestro(s) hasta el límite de la suma asegurada, la Aseguradora quedará plenamente y finalmente liberada de cualquier otra responsabilidad, derechos y obligaciones en virtud del presente contrato con respecto a dicho evento.

8. DECLARACIÓN INEXACTA U OMISIÓN

8.1 El Asegurado está obligado a declarar a la Aseguradora todos los hechos que tengan importancia para apreciación del riesgo, en cuanto puedan influir en la celebración del contrato, tales como los conozca o deba conocer en el momento de formular la solicitud de acuerdo con el Artículo 880 del Código de Comercio.

8.2 La omisión o inexacta declaración de los hechos a los que se refiere el párrafo anterior, dan derecho a la Aseguradora para terminar el contrato de seguro. La Aseguradora dentro del mes siguiente a aquel en que conozca la omisión o inexacta declaración, notificará al Asegurado que da por terminado el contrato; transcurrido este plazo sin que se haga tal notificación, la Aseguradora perderá el derecho de invocarla.

- 8.3 La Aseguradora tendrá derecho, a título de indemnización, a las primas correspondientes al período de seguro en curso; pero si da por terminado el seguro antes de que haya comenzado a correr el riesgo, su derecho se reducirá al reembolso de los gastos efectuados.

9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

- 9.1 El Contratante o Asegurado podrá rescindir el Contrato antes o durante la vigencia del Consentimiento-Certificado mediante notificación escrita con anticipación de quince (15) días previo a la cancelación. La Aseguradora reembolsará la parte de la prima no devengada, correspondiente al tiempo durante el cual el seguro no hubiese estado en vigor.
- 9.2 El Consentimiento-Certificado se dará por terminado anticipadamente cuando el Contratante notifique a la Aseguradora que dejó de existir el Interés Asegurable. En este caso la Aseguradora no tendrá derecho a la prima por el período no devengado y el Asegurado no tendrá derecho a indemnización alguna por siniestros ocurridos con posterioridad a la vigencia del seguro.
- 9.3 En los casos en que sea aplicable, por falta de pago de prima en cuyo caso no se requiere ningún aviso escrito, la cobertura cesará el último día del último período de cobertura para el cual se haya realizado un pago.

10. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Queda entendido y convenido, que en caso de siniestro, la indemnización será pagadera como sigue:

- (i) El Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado.
- (ii) Al Asegurado, quien también podrá ser llamado Beneficiario.

11. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

- 11.1 Revisar su Consentimiento-Certificado de Seguro para verificar que el contenido concuerda con lo solicitado, en caso contrario solicitar por escrito a la Aseguradora la rectificación según lo establecido en el Artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala.
- 11.2 Declarar a la Aseguradora todos los hechos que tengan importancia para apreciación del riesgo, en cuanto puedan influir en la celebración del contrato, tales como los conozca o deba conocer en el momento de formular la solicitud.
- 11.3 Pagar en forma y tiempo convenido las primas y cumplir con los otros términos de la Póliza.
- 11.4 Proveer a la Aseguradora de información veraz sobre el interés asegurable y su estado, objeto de este seguro.
- 11.5 Declarar al Contratante la existencia de cualquier otro seguro o seguros que cubran contra la totalidad o parte del mismo riesgo cubierto bajo la presente póliza.
- 11.6 Avisar al Contratante sobre cualquier cambio de Ubicación de la Actividad Productiva.
- 11.7 Avisar al Contratante sobre cualquier cambio del número de teléfono celular.

12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 12.1 **Negociación:** Las Partes acuerdan que cualquier controversia que resulte de este Contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad se intentará resolver por negociación entre las Partes.
- 12.2 **Conciliación:** En caso en que las Partes no pudieran resolver su conflicto mediante negociación, lo resolverán por mediación en los Centros de Mediación del Organismo Judicial de Guatemala que se encuentran en el territorio nacional. El Centro de Mediación competente será el más cercano a la agencia en la que se le otorgó el Crédito de Actividad Productiva al Asegurado.
- 12.3 **Tribunales de la República de Guatemala:** En caso en que no se pueda resolver por mediación, se resolverá ante los tribunales de la República de Guatemala. Los Tribunales competentes son los de la Ciudad de Guatemala.

13. ESTIPULACIÓN LEGAL

El Contratante y el Asegurado al recibir la Póliza, Consentimiento-Certificado Individual, debe cerciorarse que concuerda con lo solicitado a La Aseguradora, para los efectos de los primeros párrafos del artículo 673 del

Código de Comercio de Guatemala que dice textualmente: **“En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último”.**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número ____ del ____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

CARÁTULA
SEGURO COLECTIVO PARAMÉTRICO DE CRÉDITO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA
CONTRA SEQUÍA, EXCESO DE LLUVIA Y TERREMOTO

Aseguradora Rural S.A. (En adelante denominada la *Aseguradora*) pagará la Suma Asegurada indicada en los Consentimiento-Certificados del Grupo Asegurado emitidos durante la Vigencia de la Póliza, los cuales son parte integrante del Contrato de Seguro. El pago se hará en la forma descrita en las Condiciones Generales de este Contrato. Los Reportes de Cálculo y la Notificación de Ocurrencia de Siniestro emitidos por la Plataforma de Cálculo son el único medio que se utilizará para determinar la ocurrencia de un Siniestro en el área cubierta durante la vigencia de cada Consentimiento-Certificado.

| Nombre y domicilio del Contratante | | Póliza No. | |
|--|------------|------------------|-----------|
| Nombre: | Domicilio: | Fecha de Emisión | Vigencia: |
| | | | Inicio: |
| | | | Fin: |
| Moneda: | | | |
| Forma de Pago: | | | |
| Lugar en el que se emite la Póliza: | | | |

Cuenta Designada para pago por medio del Contratante

Banco: _____ Número de Cuenta: _____

| Grupo Asegurado | | |
|---|---|---|
| Nombre: Clientes con créditos para Actividades Productivas. | | |
| Territorialidad: República de Guatemala | | |
| Programa de Coberturas | | |
| Riesgos Asegurados | Suma Asegurada: Hasta el monto del Crédito para la Realización de la Actividad Productiva | Prima |
| Sequía | 50% de la Suma Asegurada | Corresponde a la Sumatoria de las primas de cada uno de los Consentimientos -Certificados |
| Exceso de Lluvia | 100% de la Suma Asegurada | |
| Terremoto | 100% de la Suma Asegurada | |
| Anexos que se adhieren al presente Contrato de Seguro | | |
| Condiciones Generales del Seguro Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto. | | |
| ESTE CONTRATO DE SEGURO SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE GUATEMALA RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE SEGURO. | | |
| Aseguradora Rural, S.A. Firma Autorizada | | |

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número ____ del ____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

CONDICIONES GENERALES

SEGURO COLECTIVO PARAMÉTRICO DE CRÉDITO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA CONTRA SEQUÍA, EXCESO DE LLUVIA Y TERREMOTO

CLÁUSULA 1 INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

Estas Condiciones Generales, la Solicitud, la Carátula de la Póliza, los Consentimientos-Certificados y cualquier Anexo que se adhiera a la póliza forman parte del contrato celebrado entre Aseguradora Rural, S.A., en adelante denominada "La Aseguradora", el Contratante y Asegurado.

Al presente contrato de seguro, le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, relacionados con el contrato de seguro, las que prevalecerán sobre el contenido de este contrato de seguro.

CLÁUSULA 2 BASE DEL CONTRATO

- 2.1. La responsabilidad de la Aseguradora se ajustará a los términos y condiciones de este Contrato. No existen acuerdos previos entre el Contratante, el Asegurado y la Aseguradora acuerdos que modifiquen los términos de este Contrato. Este Contrato es un contrato de adhesión.
- 2.2. Los cambios en los términos y condiciones del Contrato con posterioridad a la fecha de inicio del mismo que aumenten o extiendan la responsabilidad de la Aseguradora, solo serán válidos cuando hayan sido aceptados o ratificados por la Aseguradora por escrito.

CLÁUSULA 3 DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de este Contrato, el contenido y alcance de los términos que aquí se consideran, están determinados por las siguientes definiciones:

| | |
|---|---|
| Actividad Productiva | Son las actividades que implican la transformación o comercialización de insumos tales como materias primas, recursos naturales y otros, con el objeto de producir bienes y/o servicios que tienen un valor económico. |
| Agencias de Reportes | Son las agencias que administran instrumentos que capturan y registran con regularidad la cantidad de precipitación pluvial, la salud de la vegetación y/o los movimientos sísmicos de manera remota para poder detectar la ocurrencia de fenómenos de la naturaleza tales como Exceso de Lluvia, Sequía y Terremoto. Para los efectos de este Contrato, dichas agencias son la Administración Nacional de Aeronáutica y Espacio de los Estados Unidos (NASA por sus siglas en inglés) en combinación con la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA por sus siglas en inglés), para el Riesgo de Exceso de Lluvia, la NASA para el Riesgo de Sequía, y el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS por sus siglas en inglés) para el Riesgo de Terremoto. En caso de que las Agencias de Reportes anteriormente descritas dejaran de proveer información ("Interrupción de Informes"), el Contrato operará con la información de los Archivos de Datos de Emergencia. |
| Archivos de Datos de las Agencias de Reporte | Son los archivos binarios y de datos que se extraen de las Agencias de Reportes y que utiliza la Plataforma de Cálculo para determinar la ocurrencia de un Siniestro y emitir sus Reportes de Cálculo correspondientes. Estos archivos son accesibles, al Contratante y al Asegurado en la oficina Central de la Aseguradora. |
| Archivos de Datos de Emergencia | Son los archivos binarios y de datos que la Plataforma de Cálculo utiliza para determinar la ocurrencia de un Siniestro y emitir los Reportes de Cálculo correspondientes cuando las Agencias de Reportes no provean la información requerida en la forma y/o tiempos previstos. Estos archivos son accesibles, al |

| | |
|---|---|
| | <p>Contratante y al Asegurado en la oficina Central de la Aseguradora. Se obtienen como sigue:</p> <p>Para el Riesgo de Exceso de Lluvia: Para cualquier día en el que una de las dos Agencias de Reportes genera un dato como faltante, la Plataforma de Cálculo utiliza el dato de la Agencia de Reportes para el que el dato sí esté disponible. En el caso en el que los datos del día de ninguna de las dos Agencias de Reportes estén disponibles, la Plataforma de Cálculo usa como sustituto el promedio histórico de los últimos 10 años de lluvia para los mismos días y Ubicación de Cálculo.</p> <p>Para el Riesgo de Sequía: Para cualquier mes en el que la Agencia de Reportes genere un dato como faltante, la Plataforma de Cálculo sustituye el dato faltante como sigue: 1) Si el mosaico de datos correspondientes del satélite TERRA de la NASA no fuera publicado, se usará el mosaico correspondiente reportado por el satélite AQUA de la NASA hasta por dos meses consecutivos, 2) en caso de que alguna ubicación carezca de valor, se sustituirá el valor con el promedio de las ocho ubicaciones más cercanas con valores válidos disponibles, 3) si las ocho ubicaciones más cercanas no tuvieran valores, se usará el promedio histórico de los últimos 10 años para el mismo mes y ubicación.</p> <p>Para el riesgo de Terremoto: Para cualquier evento que la Agencia de Reportes no emitiera el correspondiente Archivo de Datos en la forma y/o tiempos definidos, la Plataforma de Cálculo utilizará los datos de la firma Observatorio Sísmico del Occidente de Panamá (OSOP).</p> |
| Área Cubierta | Es el área en donde el Asegurado realiza su Actividad Productiva, la cual se asigna a una Ubicación de Cálculo. |
| Asegurado | Es la persona individual, titular del interés objeto del contrato de seguro, designada en la póliza, a la que el Contratante le otorga un préstamo para la realización de una Actividad Productiva. |
| Aviso de Siniestro del Contratante | Es el aviso que emite el Contratante a la Aseguradora una vez recibida la Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo. |
| Consentimiento-Certificado | Es el documento contractual en el cual se individualiza la información de cada Asegurado y el cual es acompañado de la Transcripción de las Principales Condiciones Generales. |
| Contratante | Es la persona Individual o Jurídica que celebra y mantiene un contrato de Seguro Colectivo con una Aseguradora, con el fin de asegurar un grupo asegurable. |
| Crédito para la Realización de la Actividad Productiva | Es el crédito que ofrece el Contratante con el propósito de que se destine a Actividades Productivas. |
| Grupo Asegurado | Es el conjunto de Asegurados quienes mantienen un vínculo con el Contratante, toda vez que son tomadores de créditos para Actividades Productivas del Contratante y se adhirieron como Asegurados del Seguro Colectivo Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto. |
| Grupo Asegurable | Es el conjunto de personas individuales que mantienen un vínculo o interés en común con el contratante. |
| Indemnización | Es el monto de la Suma Asegurada que la Aseguradora paga al Beneficiario cuando ocurre un Siniestro. El monto de la indemnización depende del nivel de la Fuerza del Siniestro. |
| Interés Asegurable | Es el interés económico que tiene el Asegurado en que la continuidad de su Actividad Productiva en el Área Cubierta no se vea afectada por un Riesgo Asegurado, y como consecuencia le impida pagar su crédito para la Actividad Productiva. Dicho interés se verifica y cuantifica por el Contratante tomando como base el monto original del Crédito destinado para la Realización de la Actividad Productiva. |

| | |
|---|--|
| Lugar Poblado de Referencia | Es el Lugar Poblado más cercano a la Actividad Productiva del Asegurado. El Lugar Poblado de Referencia es seleccionado por el Contratante teniendo en cuenta el Registro de Lugares Poblados del Instituto Nacional de Estadística de Guatemala. |
| Nivel de Fuerza del Siniestro | Es el grado de severidad del Siniestro, el cual determina el nivel de indemnización por Ubicación de Cálculo para cada Riesgo Asegurado. |
| Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo | Es la notificación que la plataforma de cálculo remite a la Aseguradora y al Contratante cuando ocurre un siniestro en el área cubierta. |
| Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Aseguradora al Asegurado | Es la notificación que la Aseguradora hace al Asegurado por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, cuando ocurre un Siniestro en el Área Cubierta. |
| Parámetro de Fuerza | Es el nivel predefinido de los parámetros que sirven para determinar la ocurrencia de un siniestro, de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Indemnización. |
| Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia | Es la precipitación registrada en la Ubicación de la Actividad Productiva, medida en milímetros de agua acumulados durante periodos de tres días consecutivos. El Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia consiste en la anomalía estandarizada de la precipitación (MMae), es decir, a los milímetros de lluvia registrados para cada periodo de tres días consecutivos se les subtrae la media y se divide por la desviación estándar. El valor se interpreta como el número de desviaciones estándar que se encuentra por arriba de la media. |
| Parámetro de Fuerza de Sequía | Es la anomalía del Índice Mejorado de Vegetación mensual (EVI) en la Ubicación de la Actividad Productiva. El Índice Mejorado de Vegetación (EVI, por sus siglas en inglés) es un índice diseñado para evaluar si la vegetación se encuentra saludable mediante imágenes satelitales que analizan la vegetación en diversas bandas del espectro electromagnético como el infrarrojo cercano, y el rojo y azul visibles. El Parámetro de Fuerza de Sequía consiste en la anomalía estandarizada de EVI (EVlae), es decir, al dato mensual de EVI se le subtrae la media y se divide por la desviación estándar. |
| Parámetro de Fuerza de Terremoto | Es el Índice de Intensidad Modificada de Mercalli (MMI por sus siglas en inglés). |
| Período de Cobertura | Es el rango de fechas durante el cual el Asegurado está cubierto contra los Riesgos Asegurados, tal y como se establece en el Consentimiento-Certificado. |
| Pixel: | Los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes se distribuyen en formatos de imágenes digitales. Los formatos de imágenes digitales son arreglos regulares, también conocidos como mallas, grillas o cuadrículas. De manera que a cada cuadro de estas cuadrículas (pixel), los cuales son de 1km por 1 km que cubre toda Guatemala, se le asigna el valor. El pixel es el elemento más pequeño de un arreglo de datos digitales satelital y es el que utiliza la Plataforma de Cálculo para determinar la ocurrencia de un Siniestro en una ubicación específica. |
| Plataforma de Cálculo | Es la plataforma tecnológica con la que cuenta la Aseguradora para cruzar los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte para cada Riesgo Asegurado, en determinada Ubicación de Cálculo o dependiendo del caso de los respectivos archivos de datos de emergencia. |
| Prima | Es el costo del seguro, el cual se debe pagar en determinado plazo y su monto está indicado en la Carátula y en el Consentimiento-Certificado. |
| Riesgos Asegurados | Son la Sequía, el Exceso de Lluvia y el Terremoto, tal y como se encuentran definidos en las Condiciones Generales. |
| Riesgos no cubiertos | Son todos aquellos riesgos que no se incluyen como Riesgos Asegurados. |

| | |
|---|--|
| Registro de Grupo Asegurado | Es el listado actualizado del Grupo Asegurado en la Ubicación de Cálculo afectada que emite el Contratante. |
| Reportes de Cálculo | Son los reportes que emite la Plataforma de Cálculo utilizando los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte, como base para definir el valor de cada Parámetro. En caso de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte no estén disponibles, se utilizarán los Archivos de Datos de Emergencia. Estos Reportes de Cálculo son accesibles al Contratante y al Asegurado en la oficina central de la Aseguradora. |
| Seguro Paramétrico | Es un Seguro en el cual: <ul style="list-style-type: none"> i. La ocurrencia del Siniestro está determinada por el nivel alcanzado por los Parámetros de Fuerza predefinidos para cada Riesgo Asegurado según las Tablas de Indemnización; ii. La única forma para que se considere que ocurrió el Siniestro es mediante los Reportes de Cálculo emitidos por la Plataforma de Cálculo; iii. El monto de los pagos a realizar está determinado por las Tablas de Indemnización. |
| Siniestro | Es la ocurrencia de un Riesgo Asegurado conforme a lo establecido en las Condiciones Generales. |
| Suma Asegurada | Es el monto inicial del crédito otorgado por el Contratante para la realización de una Actividad Productiva. |
| Tabla de Indemnización | Sirve para determinar el Nivel de Fuerza y la Suma Asegurada de cada Riesgo Asegurado, clasificando la severidad con la que ocurran los Riesgos Asegurados. |
| Ubicación de la Actividad Productiva | Localización donde el Asegurado realiza la Actividad Productiva, la cual es asignada a una Ubicación de Cálculo. La Actividad Productiva del Asegurado se determinará teniendo en cuenta coordenadas de geolocalización. En caso en que no se cuente con coordenadas de geolocalización se toma como la Ubicación de Cálculo el Lugar Poblado de Referencia del Asegurado. En caso en que no se cuente con el Lugar Poblado de Referencia del Asegurado se toma como la Ubicación de Cálculo la sucursal del Contratante en donde el Asegurado contrató la Póliza. |
| Ubicación de Cálculo | Son cuadros (píxeles) de 1km por 1km que cubren toda Guatemala, los cuales la Plataforma de Cálculo utiliza para determinar la ocurrencia de un siniestro en una ubicación específica. |

CLÁUSULA 4 OBJETO Y ALCANCE DE LA COBERTURA

- 4.1 **Objeto:** El objeto de este seguro es compensar al Asegurado cuando ocurran Riesgos Asegurados y se constituyan como siniestros en el área cubierta.
- 4.2 **Indemnización basada en Parámetros:** el Seguro Paramétrico es un Seguro en el cual:
 - i. La ocurrencia del siniestro está determinada por el nivel alcanzado por los Parámetros de Fuerza predefinidos para cada Riesgo Asegurado según las Tablas de Indemnización;
 - ii. La única forma para que se considere que ocurrió el Siniestro es mediante los Reportes de Cálculo emitidos por la Plataforma de Cálculo;
 - iii. El monto de los pagos a realizar está determinado por la Tabla de Indemnización.
- 4.3 **Determinación de Ocurrencia del Siniestro:**
La Aseguradora se obliga a pagar al Beneficiario la indemnización a que hubiese lugar y sin exceder la suma asegurada, basada en parámetros predeterminados, los cuales son utilizados por la Plataforma de Cálculo para generar los Reportes de Cálculo y emitir la correspondiente Notificación de Ocurrencia

de Siniestro. La suma Asegurada será siempre menor o igual al monto inicial del crédito para la realización de la actividad productiva.

Los Parámetros de Fuerza de las Tablas de Indemnización han sido diseñados para reflejar lo mejor posible las pérdidas sufridas por el Asegurado en su interés asegurable, por lo que la indemnización se realiza con base en estos parámetros y no mediante una valoración de los daños ocasionados.

- 4.4 **Modalidad:** La Cobertura se otorga a cada deudor del Contratante a quien se le apruebe un crédito para la realización de la Actividad Productiva seleccionada. La ubicación de la Actividad Productiva se determinará de acuerdo al Lugar Poblado de Referencia del Asegurado. En caso de que no se cuente con el Lugar Poblado de Referencia del Asegurado se toma como la ubicación de cálculo la sucursal del Contratante en donde el Asegurado contrató la Póliza.
- 4.5 **Suma Asegurada:** Es el monto inicial del crédito para Actividades Productivas seleccionadas por el Contratante. La Suma Asegurada tiene sub-límites por ocurrencia de Siniestro y en el agregado anual como sigue:

| Terremoto | Exceso de Lluvia | Sequía |
|-----------|------------------|--------------------------------------|
| 100% | 100% | 50%, con un máximo de 4.17 % por mes |

- 4.6 **Reducción de la Suma Asegurada por Indemnización:** Cada indemnización pagada por la Aseguradora durante la vigencia de esta póliza y de los Consentimientos-Certificados por un riesgo Asegurado reduce la suma asegurada en una cantidad igual al monto indemnizado. Los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el límite disponible de la Suma Asegurada.
- 4.7 **Acreeedor Privilegiado y Beneficiarios:** Queda entendido y convenido, que en caso de siniestro, la Indemnización será pagadera por la Aseguradora:
- (i) al Contratante, en su carácter de Acreeedor Privilegiado del Asegurado en la proporción descrita en la Cláusula 10.1.
 - (ii) AL Asegurado quien también podrá ser llamado Beneficiario en la proporción descrita en la cláusula 10.1

CLÁUSULA 5 VIGENCIA DEL SEGUO Y PERÍODO DE COBERTURA

- 5.1 **Vigencia de la Póliza:** El inicio y fin de vigencia de la póliza se indica en la carátula de la póliza. Al finalizar el plazo de vigencia de la póliza podrá ser renovada automáticamente de mutuo acuerdo entre ambas partes de acuerdo a las condiciones, suma asegurada y cobertura en vigor. Se dará por terminada la vigencia cuando ocurra una terminación anticipada de esta póliza, conforme con los casos establecidos en la Cláusula 13 de las Condiciones Generales.
- 5.2 **Vigencia Consentimiento-Certificado:** El inicio y fin de vigencia está indicado en cada Consentimiento-Certificado. El Consentimiento-Certificado estará vigente por el mismo plazo que se otorgue el crédito para la actividad productiva.
- 5.3 **Período de Cobertura**
- 5.3.1 **Cobertura para Terremoto y Exceso de Lluvia:** La cobertura para estos dos riesgos Asegurados sigue el período de vigencia indicado en el Consentimiento-Certificado.
- 5.3.2 **Cobertura para Sequía:** La cobertura está dividida en meses calendario. Para el Consentimiento-Certificado que inicie su vigencia después del primer día de cada mes, el Riesgo de Sequía se cubre

únicamente a partir del mes siguiente y termina el último día del mes en que finaliza la vigencia del Consentimiento-Certificado.

CLÁUSULA 6 PAGO DE PRIMA

- 6.1 **Prima:** Es la retribución o precio del seguro y conforme la ley deberá pagarse por el Asegurado en el momento de la celebración del contrato. Se conviene como pacto en contrario que la obligación del Asegurado para pagar a la Aseguradora la prima, será dentro de los quince (15) días siguientes que se emita e inicie la vigencia del Consentimiento-Certificado. Es y queda convenida la condición resolutoria expresa, que si el Asegurado deja de pagar la prima al vencer el plazo fijado como pacto en contrario, el contrato de seguro quedará resuelto y sin ningún efecto, ni validez legal desde el día del vencimiento del período de pago sin necesidad de declaratoria judicial ni de la emisión de anexo de cancelación y la Aseguradora relevada de cualquier responsabilidad con lo previsto en los Artículos 1278 y 1581 del Código Civil.
- 6.2 **Responsabilidad:** La Prima será pagada por el asegurado conforme a lo definido en su Consentimiento-Certificado y trasladada a la Aseguradora por el Contratante.
- 6.3 **Monto de la Prima:** La Prima se obtiene aplicando una tasa anual por la Suma Asegurada. Los montos de las Sumas Aseguradas están individualizados en los Consentimientos-Certificados.
- 6.4 **Consentimiento-Certificado hasta 12 meses:** La Prima a pagar para cada Consentimiento-Certificados con vigencias de hasta 12 meses se calcula de acuerdo al período de vigencia del Consentimiento-Certificado.
- 6.5 **Consentimiento-Certificado con duración mayor a 12 meses:** Para cada Consentimiento-Certificado con vigencia mayor a 12 meses se aplicara la misma tasa de prima, calculando los días que excedan de la vigencia anual: por lo tanto la prima a pagar será: la suma de la prima anual más la suma de prima que resulte de cálculo a prorrata.
- 6.6 **Pago de la Prima en caso de pago contributivo:** En los casos en que el pago de la prima sea contributivo, la Prima se entenderá pagada a la Aseguradora en el momento en que el Asegurado realiza el pago al Contratante. El Contratante a su vez remitirá a la Aseguradora la prima total de todos los asegurados vigentes durante el período de Cobertura.
- 6.7 **Reporte de primas y Asegurados:** El Contratante deberá remitir a la Aseguradora un listado de los Consentimientos-Certificados, asegurados, ubicaciones geográficas, períodos de cobertura y sumas aseguradas emitidas durante el mes anterior. Esta cláusula se complementa con la Cláusula 15 relativa a las obligaciones Partes.
- 6.8 **Devolución de primas en caso de separación de Grupo Asegurado:** En caso en que el Asegurado se separe del grupo Asegurado la Aseguradora devolverá la prima proporcional no devengada calculada a prorrata y el recargo por fraccionamiento si existiera, descontando los gastos de emisión si existieran. Las devoluciones de primas serán pagaderas a los 10 días de haberse originado conforme el Artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

CLÁUSULA 7 RIESGOS ASEGURADOS

- 7.1 **Riesgos Asegurados:**
- 7.1.1 **Sequía:**
Ocurre un Siniestro de Sequía cuando se cumplen los siguientes dos requisitos:

- iii. Que se active el Parámetro de Fuerza de Sequía en un mes calendario según la Tabla de Indemnización en la Ubicación de su Actividad Productiva, y
- iv. Que se haya activado el Parámetro de Fuerza Sequía en el mes inmediatamente anterior.

En caso de que ocurra la Sequía conforme los requisitos anteriores, cada mes calendario constituye un siniestro independiente a ser indemnizado por la Aseguradora.

7.1.2 **Exceso de Lluvia:**

Ocurre un siniestro de Exceso de Lluvia cuando se activa el Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia según la Tabla de Indemnización, en la Ubicación de su Actividad Productiva.

Un evento de Exceso de Lluvia inicia cuando se activa el Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia y termina cuando la fuerza disminuye y vuelve a estar por debajo del nivel de activación del Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia.

En el caso en que el Parámetro de Fuerza se active por varios días consecutivos, se toma sólo el día que reportó el mayor Parámetro de Fuerza activado.

En el caso en que el Parámetro de Fuerza se vuelva a activar, pero tal activación no sea inmediatamente después de la anterior, se considerarán tales activaciones como siniestros de Exceso de Lluvia indemnizables diferentes.

7.1.3 **Terremoto:**

Ocurre un siniestro de terremoto cuando se activa el parámetro de Fuerza de Terremoto según la tabla de indemnización en la ubicación de su actividad productiva.

Si el Parámetro de Fuerza de Terremoto se activara más de una vez dentro de los 30 días siguientes al terremoto inicial, tales activaciones son consideradas como un solo Terremoto y el Parámetro de fuerza de mayor que fuera reportado será el que determinará la indemnización a pagar por la Aseguradora.

Los eventos que ocurran después de transcurrido el periodo de 30 días se consideraran como siniestros indemnizables independientes.

7.2 **Determinación de la ocurrencia de un Siniestro:** Se entiende que ocurre un siniestro cuando la plataforma de cálculo notifica a la Aseguradora que los niveles predefinidos de los Parámetros de fuerza para alguno de los Riesgos Asegurados fue alcanzado. El contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Aseguradora acceso a los Reportes de cálculo de la plataforma de cálculo y a los archivos de Datos de las Agencias de Reportes.

7.3 **Metodología de Cálculo:** La Indemnización por Asegurado la define el desempeño de los Parámetros de Fuerza de cada Riesgo Asegurado en la Ubicación de la Actividad Productiva.

CLÁUSULA 8 CONDICION PRECEDENTE

Para cada riesgo asegurado que ocurra durante la vigencia del Consentimiento-Certificado en la ubicación de cálculo, la notificación de ocurrencia de siniestro emitida por la plataforma de cálculo será la única fuente para considerar que el siniestro ocurrió.

CLÁUSULA 9 REPORTE DE CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE OCURRENCIA DE SINIESTRO Y AVISO DE SINIESTRO

9.1 **Reporte de Cálculo:**

9.1.1 **Contenido:** Son los reportes que emite la Plataforma de cálculo utilizando los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte como base para definir el valor de cada parámetro. En caso de que los Archivos

de Datos de las Agencias de Reporte no estén disponibles, se utilizarán los Archivos de Datos de Emergencia.

El Reporte de Cálculo es accesible al Contratante y al Asegurado en la oficina Central de la Aseguradora.

9.1.2 **Accesibilidad:** Con base en los reportes de cálculo, la Plataforma de Cálculo notifica a la Aseguradora y al Contratante cuando ocurre un siniestro por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, en caso de que se haya reportado la ocurrencia de un siniestro. La notificación de ocurrencia de siniestro de la plataforma de cálculo incluirá el reporte de cálculo como anexo de la notificación de ocurrencia.

9.2 Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la plataforma de cálculo

9.2.1 **Plazos para la Notificación de Ocurrencia de Siniestro:** El plazo máximo para que la Plataforma de Cálculo notifique la ocurrencia de un siniestro es de ocho [8] días hábiles a partir de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes para cada Riesgo Asegurado se encuentren disponibles, o de los Archivos de Datos de Emergencia para cada Riesgo Asegurado en los casos que los Archivos de Datos no se encuentren disponibles. La Disponibilidad de los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes para cada Riesgo Asegurado es la siguiente:

- **Exceso de Lluvia:** Los Archivos de Datos de la Agencia de Reporte de Exceso de Lluvia están disponibles normalmente 48 horas después de registrado el evento de Exceso de Lluvia.
- **Terremoto:** Se toma el último reporte de la Agencia de Reportes de Terremoto disponible siete (7) días calendario después de registrado el evento de Terremoto.
- **Sequía:** Normalmente quince (15) días calendario después de la finalización de cada mes calendario.

9.3 **Aviso de Siniestro del Contratante.** Dentro de los [5] días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Ocurrencia de Siniestro enviada por la Plataforma de Cálculo de la Aseguradora, el Contratante dará aviso de siniestro a la Aseguradora y como anexo del mismo, el Contratante enviará el registro del grupo Asegurado por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío. No se requiere que el Asegurado avise la ocurrencia de un siniestro, ni que registre un reclamo de indemnización ante la Aseguradora.

CLÁUSULA 10 PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

10.1 **Pago de la Indemnización:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la notificación de ocurrencia de siniestro de la Plataforma de Cálculo procede a pagar al Beneficiario.

(i) al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado, a quien se le paga el saldo de la deuda que el Asegurado tenga con el Contratante en la fecha de pago, sin que el pago exceda el monto de Indemnización al que tiene derecho según la Cláusula 10.2 de las Condiciones Generales.

(ii) al Asegurado, a quien se le paga directamente a través del monto de la indemnización que exceda el saldo de la deuda en la fecha de pago, si lo hubiera, sin que el pago exceda a) el monto de la Indemnización al que tiene derecho según las Tablas de Indemnización de la Cláusula 10.2 de las Condiciones Generales, ni b) la Suma Asegurada.

El Asegurado recibirá un mensaje de notificación por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, en el momento en que se realice el pago al Contratante y/o al Asegurado.

10.2 Tablas de Indemnización:

El monto a pagar a cada Asegurado se calcula aplicando el porcentaje de indemnización de acuerdo a las siguientes tablas, a la Suma Asegurada de cada Consentimiento-Certificado en la(s) Ubicación(es) de Cálculo en la(s) que se active la cobertura:

El monto a pagar a cada Asegurado se establecerá tomando en cuenta el parámetro de fuerza, el cual dará el porcentaje de la indemnización de acuerdo al riesgo cubierto:

Tabla 1 Tabla de Indemnización para Sequía

| SEQUÍA | | | |
|--------------------|-----------------------------|-------------|---|
| Nivel de Fuerza | Parámetro de Fuerza (EVIae) | | Indemnización (% de suma Asegurada) |
| | Desde | Hasta | |
| 5 | -2.8 | en adelante | 4.16% |
| 4 | -2.45 | -2.79 | 3.00% |
| 3 | -2.15 | -2.44 | 2.25% |
| 2 | -1.90 | -2.14 | 1.75% |
| 1 | -1.70 | -1.89 | 1.50% |

Tabla 2 Tabla de Indemnización para Exceso de lluvia

| EXCESO DE LLUVIA | | | |
|-------------------------|-----------------------------|-------------|-------------------------------------|
| Nivel de Fuerza | Parámetro de Fuerza (EVIae) | | Indemnización (% Suma Asegurada) |
| | Desde | Hasta | |
| 5 | 4.85 | en adelante | 100% |
| 4 | 4.50 | 4.84 | 60% |
| 3 | 4.15 | 4.49 | 25% |
| 2 | 3.75 | 4.14 | 10% |
| 1 | 3.20 | 3.74 | 2.5% |

* Nivel 1 alcanzado en cualquier ubicación a partir de 250 milímetros

Tabla 3 Tabla de Indemnización para Terremoto

| TERREMOTO | | | |
|--------------------|---------------------------|-------------|---|
| Nivel de Fuerza | Parámetro de Fuerza (MMI) | | Indemnización (% de suma Asegurada) |
| | Desde | Hasta | |
| 5 | 9.0 | en adelante | 100% |
| 4 | 8.5 | 8.9 | 70% |
| 3 | 8.0 | 8.4 | 40% |
| 2 | 7.5 | 7.9 | 20% |
| 1 | 7.0 | 7.4 | 10% |

- 10.3 **Monto máximo a Indemnizar:** La responsabilidad máxima de la Aseguradora en caso de ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia del Consentimiento-Certificado no excederá la suma asegurada indicada en el numeral 4.5 de las Condiciones Generales.
- 10.4 **Deducibles:** La Indemnización no está sujeta a deducibles.
- 10.5 **Finiquito:**
- (i) Pago al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado: El comprobante de pago total o parcial de la deuda al Contratante sirve como finiquito una vez hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se le notifica el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago, el Asegurado deberá notificar su inconformidad a la Aseguradora durante los 15 días siguientes a la notificación del pago.
 - (ii) Pago al Asegurado:
 - c. Cuando la Aseguradora pague directamente al Asegurado, el comprobante de pago opera como finiquito siempre y cuando hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se realiza el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago el Asegurado notificará su inconformidad a la Aseguradora durante los 15 días siguientes a la recepción del pago.
 - d. Cuando la Aseguradora le pague al Asegurado a través del Contratante, el Contratante efectuará el pago al Asegurado. El comprobante de pago opera como finiquito siempre y cuando hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se realiza el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago el Asegurado podrá notificar 15 días de haber recibido el pago su inconformidad a la Aseguradora.
- 10.6 **Responsabilidad de la Aseguradora:** Una vez que la Aseguradora haga pago(s) en virtud del presente contrato con respecto a siniestro(s) hasta el límite de la suma asegurada, la Aseguradora quedará plenamente y finalmente liberada de cualquier otra responsabilidad, derechos y obligaciones en virtud del presente contrato con respecto a dicho evento.

CLÁUSULA 11 DECLARACIÓN INEXACTA U OMISIÓN

- 11.1 El Asegurado está obligado a declarar a la Aseguradora todos los hechos que tengan importancia para apreciación del riesgo, en cuanto puedan influir en la celebración del contrato, tales como los conozca o deba conocer en el momento de formular la solicitud de acuerdo con el Artículo 880 del Código de Comercio.
- 11.2 La omisión o inexacta declaración de los hechos a los que se refiere el párrafo anterior, dan derecho a la Aseguradora para terminar el contrato de seguro. La Aseguradora dentro del mes siguiente a aquel en que conozca la omisión o inexacta declaración, notificará al Asegurado que da por terminado el contrato; transcurrido este plazo sin que se haga tal notificación, la Aseguradora perderá el derecho de invocarla.
- 11.3 La Aseguradora tendrá derecho, a título de indemnización, a las primas correspondientes al período de seguro en curso; pero si da por terminado el seguro antes de que haya comenzado a correr el riesgo, su derecho se reducirá al reembolso de los gastos efectuados.

CLÁUSULA 12 TERRITORIO

Este seguro es aplicable al territorio de la República de Guatemala.

CLÁUSULA 13 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

- 13.1 El Contratante o Asegurado podrá rescindir el Contrato antes o durante la vigencia del Consentimiento-Certificado mediante notificación escrita con anticipación de quince (15) días previo a la cancelación. La Aseguradora reembolsará la parte de la prima no devengada, correspondiente al tiempo durante el cual el seguro no hubiese estado en vigor.
- 13.2 El Consentimiento-Certificado se dará por terminado anticipadamente cuando el Contratante notifique a la Aseguradora que dejó de existir el Interés Asegurable. En este caso la Aseguradora no tendrá derecho a la prima por el período no devengado y el Asegurado no tendrá derecho a indemnización alguna por siniestros ocurridos con posterioridad a la vigencia del seguro.
- 13.3 En los casos en que sea aplicable, por falta de pago de prima en cuyo caso no se requiere ningún aviso escrito, la cobertura cesará el último día del último período de cobertura para el cual se haya realizado un pago.

CLÁUSULA 14 EXCLUSIONES

- 14.1 La Aseguradora no está en la obligación de realizar ningún pago con respecto a daños sufridos por el Asegurado que no resulten del comportamiento del Parámetro de Fuerza especificado en las Tablas de la Cláusula 10.2, reportado por la Plataforma de Cálculo.
- 14.2 Este Seguro no cubre los daños en la Actividad Productiva causados por peligros distintos a los Riesgos asegurados.
Este seguro no cubre:
 - 14.2.1 Las pérdidas o daños de cualquier naturaleza que hubiesen afectado la Actividad Productiva antes del inicio del período de cobertura.
 - 14.2.2 Actos de la naturaleza no explícitamente cubiertos como riesgos asegurados en la Póliza.
 - 14.2.3 Las pérdidas o daños causadas por o como consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, actos de terrorismo, guerra nuclear, reacción nuclear directa o indirecta, contaminación radioactiva.

CLÁUSULA 15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1. Aseguradora:

- 15.1.1 Explicar al Contratante los términos y condiciones del seguro mediante la entrega de los documentos contractuales;
- 15.1.2 Pagar las indemnizaciones dentro de los términos estipulados en esta póliza;
- 15.1.3 Llevar un registro de Asegurados, el cual debe ser actualizado una vez se reciba el reporte del Contratante indicado en el numeral 15.2.4;
- 15.1.4 Mantener confidencialidad de la información calificada como "confidencial" suministrada por el Contratante y el Asegurado, excepto en los casos judiciales contemplados por las leyes de la República de Guatemala;
- 15.1.5 Entregar los Consentimiento-Certificados al Contratante.

15.2. Contratante:

- 15.2.1 Dar a conocer a la persona que se asegure, la obligación de declarar datos verídicos y las consecuencias de no hacerlo;
- 15.2.2 Recaudar del Grupo Asegurado las primas de seguro;

- 15.2.3 Transferir en forma y tiempo convenido a la Aseguradora las primas pagadas por el Asegurado y cumplir con los otros términos de la póliza;
- 15.2.4 Informar a la Aseguradora:
 - 1. El ingreso al Grupo Asegurado de nuevas personas, adjuntando la copia del Consentimiento-Certificado;
 - 2. La separación definitiva de alguna persona asegurada del grupo asegurado;
 - 3. El pago total o parcial del crédito para Actividades Productivas, su condonación por parte del Contratante, o cualquier caso en que el crédito para Actividades Productivas dejase de existir o se viese modificado;
 - 4. Cualquier situación de los asegurados que ya no se ajuste a alguna de las cláusulas de la póliza, así como las agravaciones esenciales que tenga el riesgo, que sean de su conocimiento; y
 - 5. La terminación de su calidad como contratante.
- 15.2.5 Entregar el Consentimiento-Certificado a cada persona del grupo asegurado, y, en su caso, la constancia de contratación del seguro, por el medio convenido.
- 15.2.6 No efectuar cargos adicionales al Asegurado sobre la prima fijada por la Aseguradora.
- 15.2.7 Proveer a la Aseguradora información veraz sobre el Asegurado o el interés asegurable del Asegurado, objeto de esta póliza.
- 15.2.8 Avisar el siniestro a la Aseguradora de acuerdo a lo que se establece en las condiciones de la Cláusula 9.3.
- 15.2.9 El Contratante opera como plataforma de pago al Asegurado en caso de que no se cuente con herramientas que permitan realizar el pago directo al Asegurado por parte de la Aseguradora. En este caso el Contratante deberá efectuar al Asegurado la Indemnización en nombre de la Aseguradora y entregará comprobantes de pago al Asegurado, los cuales deberán ser entregados a la Aseguradora como finiquito de acuerdo con la cláusula 10.5.

15.3. Asegurado:

- 15.3.1 Revisar su Consentimiento-Certificado de Seguro para verificar que el contenido concuerda con lo solicitado, en caso contrario solicitar por escrito a la Aseguradora la rectificación según lo establecido en el Artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala.
- 15.3.2 Declarar a la Aseguradora todos los hechos que tengan importancia para apreciación del riesgo, en cuanto puedan influir en la celebración del contrato, tales como los conozca o deba conocer en el momento de formular la solicitud.
- 15.3.3 Pagar en forma y tiempo convenido las primas y cumplir con los otros términos de la Póliza.
- 15.3.4 Proveer a la Aseguradora de información veraz sobre el interés asegurable y su estado, objeto de esta Póliza.
- 15.3.5 Declarar al Contratante la existencia de cualquier otro seguro o seguros que cubran contra la totalidad o parte del mismo riesgo cubierto bajo la presente póliza.
- 15.3.6 Avisar al Contratante sobre cualquier cambio de Ubicación de la Actividad Productiva.
- 15.3.7 Avisar al Contratante sobre cualquier cambio del número de teléfono celular.

CLÁUSULA 16 MANEJO DE CONSULTAS, QUEJAS E INSATISFACCIONES

- 16.1 El Asegurado puede documentar cualquier gestión, consulta, queja e insatisfacción ante el Contratante.
- 16.2 La Aseguradora pone a disposición del Contratante y el Asegurado canales abiertos de comunicación para la atención de consultas, quejas e insatisfacciones derivadas del Contrato. Estos canales de atención al cliente aparecen indicados en el Consentimiento-Certificado.
- 16.3 En caso en que el Contratante y/o Asegurado consideren que sus consultas no han sido resueltas, se podrán comunicar con la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO).

CLÁUSULA 17 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 17.1 **Negociación:** Las Partes acuerdan que cualquier controversia que resulte de este Contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad se intentará resolver por negociación entre las Partes.
- 17.2 **Conciliación:** En caso en que las Partes no pudieran resolver su conflicto mediante negociación, lo resolverán por mediación en los Centros de Mediación del Organismo Judicial de Guatemala que se encuentran en el territorio nacional. El Centro de Mediación competente será el más cercano a la agencia en la que se le otorgó el Crédito de Actividad Productiva al Asegurado.
- 17.3 **Tribunales de la República de Guatemala:** En caso en que no se pueda resolver por mediación, se resolverá ante los tribunales de la República de Guatemala. Los Tribunales competentes son los de la Ciudad de Guatemala.

CLÁUSULA 18 DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Queda entendido y convenido, que en caso de siniestro, la indemnización será pagadera como sigue:

- (i) El contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado.
- (ii) Al Asegurado, quien también podrá ser llamado Beneficiario.

CLÁUSULA 19 LEY APLICABLE

En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala relacionadas con el contrato de seguro.

CLÁUSULA 20 NOTIFICACIONES

Cualquier declaración, aviso o notificación del Asegurado relacionados con su Consentimiento-Certificado, para ser válido deberá hacerse al Contratante por escrito en la agencia en la cual se le otorgó el Crédito para Actividades Productivas y al Asegurado en su última dirección de domicilio o por teléfono, datos comunicados a la Aseguradora que consten en la póliza.

CLÁUSULA 21 CAMBIOS Y MODIFICACIONES

Todo cambio o modificación a las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Consentimiento-Certificado de Seguro de esta póliza, para ser válida, necesita que se haga constar por escrito por la Aseguradora y firmado por el Representante Legal o Apoderado de la misma.

CLÁUSULA 22 PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que deriven de esta póliza, prescribirán en dos (2) años, contados desde el acontecimiento que les dio origen.

CLÁUSULA 23 MONEDA

Para los fines de esta Póliza, todas las primas y siniestros serán pagaderos en la moneda indicada en la carátula de la póliza.

CLÁUSULA 24 ESTIPULACIÓN LEGAL

El Contratante y el Asegurado al recibir la Póliza, Consentimiento-Certificado Individual, debe cerciorarse que concuerde con lo solicitado a La Aseguradora, para los efectos de los primeros párrafos del artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala que dice textualmente: "**En los contratos cuyo medio de prueba consista**

en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último”.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número ____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.